

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00673-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCÍA
Demandado:	AMPARO TOBÓN VÉLEZ
Asunto:	INCORPORA REQUIERE DTE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente explicación ofrecida por el demandante de acuerdo con la cual ha intentado gestionar la notificación a la demandada, pero no ha sido posible. En este sentido, refiere que a través de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. ha tratado de notificar a la accionada pero que en el CENTRO DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL les exigieron una autorización suya para ingresar al edificio. No obstante, no aporta prueba de sus dichos.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que acredite la información suministrada y que señale de que manera va a proceder con la notificación de la accionada. Así las cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

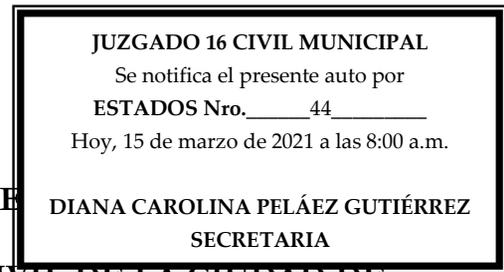
JUEZ

NAT

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44b61db1599271bba13f4fe1f649896c3121026b1f2a300ee9adcb10a0d0e66

Documento generado en 12/03/2021 08:36:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>